

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Marzo de 1940

NUMERO 8236

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 38, de 13 de marzo de 1940, por el cual se hace nombramiento en esta Secretaría.

Sección Primera

Resolución 58, de 8 de marzo de 1940, exonerando a los Hermanos Cristianos de los impuestos sobre inmuebles de varias fincas.
Resolución 60, de 12 de marzo de 1940, concediendo permiso a J. Van der Hans R. y Cia., para importar drogas narcóticas.
Resolución 62, de 13 de marzo de 1940, concediendo permiso a C. González Revilla y Hermano, para importar drogas narcóticas.
Resolución 63, de 13 de marzo de 1940, concediendo permiso a C. González Revilla y Hermano, para importar drogas narcóticas.
Resolución 64, de 13 de marzo de 1940, concediendo permiso a Manuel Preciado para importar drogas narcóticas.
Resolución 65, de 13 de marzo de 1940, concediendo permiso a A. Pastich para importar drogas narcóticas.
Resolución 66, de 13 de marzo de 1940, concediendo permiso a la Kodak Panamá Limited para importar ácido acético glacial.
Resolución 67 de 13 de marzo de 1940, aprobando Resolución N° 9 de 2 del presente, del Jefe del Resguardo de Colón.

Sección Segunda

Resolución 207 de 16 Marzo de 1939, concediendo vacaciones a Sr. Gaspar Alba.
Resolución 312, de 4 de agosto de 1939, ordenando devolver suma de dinero que pagó de más la Compañía Azucarera La Estrella, S.A.
Resolución 408, de 28 de septiembre de 1939, ordenando devolver suma de dinero que pagó de más el señor Ora Miller.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Primera

Resolución 32, de 12 de marzo de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de esta Secretaría.
Resolución 33, de 15 de marzo de 1940, aceptando renuncia a la señora Lilia S. de Bethancourt.
Resolución 35, de 15 de marzo de 1940, concediendo vacaciones al señor Rodolfo Cardozo.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 38 DE 1940

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José López, Portero de la Sección Segunda en reemplazo de Bienvenido Ureña quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, marzo 8 de 1940.

Vistos. Solicita el Procurador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en memorial fechado el 2 de los corrientes, se declare a dicha institución exenta del pago del impuesto Cien por Mil (5/1000) creado por el Decreto Ley 41 de 1939 y la Ley 29 de 1925, que afecta los bienes inmuebles que posea en esta ciudad, en Aguadulce y Colón.

Radica el fundamento de esta petición, en lo dispuesto en el artículo 56, ordinal (c), del Decreto Ley 41 de 1939, del tenor siguiente:

"Quedan exentas de pagar los impuestos que se establecen en los artículos precedentes de este Decreto Ley.

los siguientes bienes muebles e inmuebles: (c) Los pertenecientes a corporaciones, sucesiones o fundaciones que tengan fines exclusivamente de asistencia pública o social, educación o adelanto de las ciencias del país".

Como en realidad, se trata de una Institución educativa la disposición en cita, beneficia a los reclamantes; razón por la cual procede eximirlos del pago del impuesto de inmuebles, asignado a los bienes que posee en esta ciudad, en Aguadulce y Colón.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Exonerar al Instituto de los Hermanos Cristianos, de los impuestos sobre inmuebles que afectan las fincas números 6962, 3577, 5564, S/N Ciudad de Panamá, 283 Aguadulce y Fincas S/N Colón.

Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Rentas Internas, para que proceda a eliminar del Catastro los bienes mencionados.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 60.—Panamá, marzo 12 de 1940.

Los señores J. van der Hans R. & Co. propietarios de la Farmacia La Botica Inglesa, establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinckroth Chemical Works de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez frascos de veinticinco gramos Opio en Polvo.
Diez potes de veinticinco gramos Extracto Acuoso Blando de Opio.
Dos frascos de veinticinco gramos Morfina Sulfato.
Tres frascos de veinticinco gramos Cocaína Clorhidrato en Escamas.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Johan van del Hans R. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 13 de 1940.

Los señores C. González Revilla y Hno. propietarios de la farmacia "Farmacia González Revilla" establecida en David piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinkrodt Chemical Works de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) Frascos de una libra de opio en polvo F. E. U.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

- 1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. González Revilla y Hno. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, marzo 13 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial presentado a este Despacho con fecha 9 de los corrientes, por los señores C. González Revilla y Hno., de David, concédesele el permiso que solicita para importar

1 Garrafa de cien libras de Acido Acético químicamente puro.

Queda entendido que el Acido en cuestión no ha sido pedido todavía.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, marzo 13 de 1940.

El señor Manuel Preciado propietario de la Farmacia Preciado establecida en Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffman La Roche & Cie. de Basilea y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Medio kilo (1/2 Ko.) Sulfato de Coleina

Medio kilo (1/2 Ko.) Opio en polvo

Cincuenta gramos (50 Gms.) Clorhidrato de Cocaína

Cincuenta gramos (50 Gms.) Clorhidrato Disceilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, marzo 13 de 1940.

El señor A. Fastlich Agente de Laboratorios E. R. Squibb & Sons. establecida en Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

50 frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe Senodin para la tos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Fastlich permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, marzo 13 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial presentado a este Despacho con fecha 12 de los corrientes por el señor Parker Grane Ump-ly, Gerente de la Kodak Panama Limited, concédese el permiso que solicita para importar

288 botellas de una libra de Acido Acético Glacial

120 botellas de cinco libras de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, marzo 13 de 1940.

La Resolución N° 9 de 2 de los corrientes, dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Cokón ha venido en consulta a esta Superioridad.

Por medio de ella se impone a Imogene Small las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los artículos que introdujo clandestinamente, procedentes de la Zona del Canal.

Por los documentos recibidos, y que forman el expediente de la actuación, se observa que la infracción de la Ley 28 de 1919 está plenamente comprobada; y como las penas impuestas están señaladas por la misma ley infringida,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, marzo 16 de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Gaspar Alba, Cajista de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de abril próximo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DEVOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 342

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 342.—Panamá, 4 de agosto de 1939.

En memorial suscrito por el señor Roberto F. Chiari, de fecha primero de los corrientes, expone lo siguiente: Que por escritura pública de 23 de febrero de 1929, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, la Compañía Azucarera La Estrella S. A., hizo un arreglo de cuentas con el señor Florencio C. Herbruger, reconociendo deberle B. 260.000.00 y para garantizar esa suma la Compañía mantuvo la hipoteca que con anterioridad había constituido sobre las fincas números 811, inscrita en el folio 202 del tomo 117, y la 1371, inscrita en el folio 442 del tomo 175, ambas de la Sección de Coclé. Consta en el certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro que los interesados pagaron, como derechos de registro, la suma de B. 550.00.

Posteriormente, por escritura número 289, de 12 de abril de 1935, extendida en la misma Notaría, los herederos del señor Herbruger hicieron una nueva liquidación de cuentas con la Compañía Azucarera La Estrella S. A. y ésta mantuvo la misma hipoteca sobre las propiedades ya conocidas. En esta ocasión, los interesados pagaron por derechos de registro la suma de B. 2.00, según consta igualmente en el Certificado expedido en la Oficina del Registro Público.

El señor Chiari alega y con rebatida razón, que el Registro cometió un error al cobrar en 1929 los derechos que causan las hipotecas cuando se inscriben por primera vez, error que no fué repetido en 1935 por tratarse precisamente de la misma hipoteca, ya constituida con mucha anterioridad a las fechas en que los interesados verificaron sus ajustes de cuentas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Devolver a la Compañía Azucarera La Estrella S. A. la suma de quinientos cuarenta y ocho balboas (B. 548.00) pagados de más, al ser inscrita en los libros del Registro de la Propiedad, la escritura pública número 22 del 5 de febrero de 1929.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1964J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION NUMERO 408

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 408.—Panamá, 28 de septiembre de 1939.

El señor Tomás Gabriel Duque, en su carácter de apoderado del señor Ora Miller, solicita que le sea devuelta a su representado la suma de B. 375.00 que dice fueron pagados al Registro Público, sin que hubiera razón legal para ello.

Los hechos los presenta el señor Duque de la manera siguiente: Por escritura No 123 de 27 de enero de 1927, de la Notaría 2ª de este Circuito, la señora Manuela Hurtado de Descorde traspasó a título de venta al señor Ora Miller varias fincas de su propiedad por la suma de cincuenta mil balboas, los cuales pagó el comprador dando en efectivo doce mil quinientos y el saldo de treintiseis mil quinientos por medio de abonos comenzados a pagar el 1º de mayo de 1927. Para garantizar el pago de la suma a deber, el comprador constituyó hipoteca a favor de la vendedora sobre los lotes que le había comprado. El Registro Público cobró los derechos de registro que debía cobrar y además colectó el 1% de que trata el art. 84 de la Ley 29 de 1925 sobre hipotecas, en la creencia de que se trataba de un contrato de préstamo y no de una compra-venta con garantía hipotecaria.

Como el interesado ha acompañado un Certificado expedido el nueve del presente mes por el Archivero Certificado de la Oficina del Registro Público, que corroboraba lo dicho por él.

SE RESUELVE:

Devolver al señor Tomás Gabriel Duque, como representante del señor Ora Miller, la suma de trescientos setenta y cinco (B. 375.00) balboas, pagados demás en el Registro Público en la inscripción de la escritura pública número 123 de 27 de enero de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Marzo 26 de 1940)

De Chitré, para Facundo Palma.
De Los Santos, para Pedro Solano.
De Antón, para Esperanza Romero.
De Riochato, para Carmen Mask.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 32.—Panamá, 12 de marzo de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Sección Administrativa

Señor Rafael Zubieta, Oficial de 2ª Categoría.

Sección de Diseños y Construcciones

Señorita Virgilia Maytín, Oficial de 2ª Categoría.

Sección de Higiene y Beneficencia

Señor Ezequiel Rodríguez R., Inspector Sanitario Provincial.

Señora Flor Emilia Z. de Fonseca, Enfermera Visitadora.

Retiro de Matías Hernández

Señorita Olra Hurtado, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Señorita Victoriana Ortega, Enfermera de 3ª Categoría.

Señorita Elsa D. Paredes, Oficial de 5ª Categoría.

Señor José Pérez, Pintor.

Señor Gilberto Córdoba, Electricista.

Señor José G. Barragán P., Operario.

Hospital Santo Tomás

Doctor Guillermo G. de Paredes, Jefe de Clínica.

Señor Harmodio Araúz, Almacenero.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 33.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Lilia S. de Bethancourt, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital "José Domingo de Obaldía", en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Corresponde al Jefe superior inmediato determinar la fecha en que la expresada señora de Bethancourt, debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.
El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 35.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rodolfo Cardoze, Oficial de 1ª Categoría, al servicio de la Secretaría de Diseños y Construcciones de esta Secretaría.

Corresponde al respectivo Jefe superior inmediato determinar la fecha en que el expresado señor Cardoze debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.
El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 34.—Panamá, 15 de marzo de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Lilia S. de Bethancourt, del cargo de Enfermera de 4ª Categoría del Hospital "José Domingo de Obaldía", en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, efectiva a partir de la fecha en que expiren las vacaciones que acaban de concedérsele, y se le dan las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Nación en dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.
El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 402, de esta misma fecha y Notaría, los señores Guillermo Méndez Pereira y Agustín Cedeño Vergara han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "MENDEZ Y CEDEÑO, CIA. LTDA.", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República.

Que el término de duración de la sociedad es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que el capital social es de cuatrocientos balboas (B. 400.00) aportados por los socios por partes iguales; y que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

AVISO

Hago constar que por medio de la Escritura Pública N° 397, extendida ante el Notario Público Primero de Panamá, he comprado al señor León G. Greene el negocio denominado "GREENE LINES SALES" situado en calle "A" N° 1.

Panamá, marzo 27 de 1940.

FEDERICO MARCONI.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 408, de esta misma fecha y Notaría, los señores Mariano Sánchez Oteiza y Dalila Bellido han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual gira bajo la razón social de Mariano Sánchez Oteiza & Cia. Ltda., pero podrá verificar sus actos comerciales bajo la razón comercial de Pan American Distributors, Ltd., con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República de Panamá, por un término de un (1) año, contado a partir de esta misma fecha, prorrogable a voluntad de los socios.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Mariano Sánchez Oteiza.

Que el capital social es de B. 450.00 aportado en la siguiente forma: el socio Mariano Sánchez Oteiza B. 445.00, y la socia Dalila Bellido B. 5.00.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

Otrosí: Certifico que por Escritura Pública N° 406, de esta misma Notaría, fecha ut supra, los señores Alberto Richa, Mateo Fernando Arviz y Mariano Sánchez Oteiza declararon disuelta y liquidada la sociedad colec-

tiva de comercio, Araúz & Cía. Ltda., que giraba bajo la razón comercial de Pan American Distributors, Ltd., y que el señor Mariano Sánchez Oteiza asumió el activo y pasivo de dicha sociedad.

Panamá, marzo 27 de 1940.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de abril del año en curso, para que dentro de las horas reglamentarias se de comienzo a la segunda diligencia de remate del bien embargado al demandado José A. Villalaz en el juicio ejecutivo que adelanta en este Tribunal el Licenciado David Robles, el cual consiste en la mitad de la finca número 998, nombre de José Antonio Villalaz Arosemena y otro, ubicada en calle I de la ciudad de Chitré, la cual consiste en una casa de un piso, finca número 998 inscrita al folio 56 Tomo 196 Sección de Herrera, bajo los siguientes linderos: Norte, Teatro Amalia; Sur, casa de Aníbal Jurado; Este, Calle I y Oeste, patio de la misma casa. La propiedad arriba citada tiene un valor catastral de setecientos balboas (B. 700.00).

Para ser postor hábil se requiere consignar el 25% por ciento en Secretaría sobre el valor catastral y que la postura cubra la mitad de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

El Secretario del Juzgado 5º Municipal,

Guillermo A. Valdés.

Panamá, Marzo 28 de 1940.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Pucci, por medio de apoderado, ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueño de una casa que, según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto armado y bloques de concreto, de dos pisos y techo de zinc, edificada sobre la mitad o parte oriental del lote de terreno número uno (1), manzana treinta y tres (33), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; casa que limita por el Norte, con la "Calle Diez"; por el Sur, con el lote número dos (2), manzana treinta y tres (33); por el Este, con un callejón; y por el Oeste, con la mitad o parte occidental del citado lote número uno (1), manzana treinta y tres (33); y que mide diez y nueve (19) metros setenta (70) centímetros de frente por diez y seis (16) metros de fondo, o sea, una superficie de trescientos quince metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (315 mts.2-20 cm2). La casa da frente a la "Calle Diez".

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en esta solicitud se presenten a hacer valer sus derechos dentro del referido término.

Este edicto ha sido fijado hoy, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939), y copias del mismo se han entregado al peticionario, para su publicación en la forma determinada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por el presente cita, llama y emplaza a NICANOR SILVAS DE LEON, mayor de edad, panameño, soltero, vecino últimamente de Garrote y con cédula de Identidad Personal No. 11-3510, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto mas el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

El auto de proceder, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito. — Portobelo, Enero quince de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto el que suscribe, Juez Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal al señor NICANOR SILVAS DE LEON de generales ya expresadas por el delito de hurto que castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. El señor Silvas de León, se encuentra prófugo, pues se fugó de la cárcel de esta cabecera el día 26 de Noviembre pasado. Se dispone citarlo por edicto para que comparezca a este Tribunal a ser notificado de este auto".

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en la Ley (Artículos 2008 del Código Judicial) de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los sindicados, bajo la pena de encubridores de delito porque se procede contra éstos.

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy quince de Marzo de mil novecientos cuarenta a las 3 de la tarde y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL (artículo 2345 del Código Judicial).

El Juez Municipal,

RAPAEI AYARZA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se ha presentado el señor José de la Cruz González, varón, mayor, casado, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, solicitando en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Eliseo, Cornelio y Pedro González, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Pacora y Tumba Muerto", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas (25

GACETA OFICIAL, VIERNES 29 DE MARZO DE 1940

7

Hts. 0000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Bernabé Pimentel y montes libres; Sur, Loma de Andrés Atencio; Este, terreno de los hermanos Huerta y montes libres; y Oeste, terreno de Juan Rodríguez y camino de Pesé a Las Minas.

De conformidad con el Art. 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy día 6 de marzo de 1940, en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, marzo 6 de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se ha presentado el señor Juan Díaz Quintero, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cédulado No 29-543, solicitando en su propio nombre, la adjudicación del título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno llamado "Quebrada de Las Lajas", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de nueve hectáreas, nueve mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (8 Hts. ros. Norte, Emilio O. Rehollado y otro; Sur, Este y Oeste 9267 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos, terrenos nacionales.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término señalado por la Ley, hoy 7 de marzo de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, marzo 7 de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo José Santizo, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Vistos. El día seis de marzo del año en curso, se celebró la vista oral seguida en el juicio instaurado contra José Santizo (prófugo), sindicado del delito de "Hur-

to".

Después de un estudio detenido de las evidencias acumuladas en este negocio, con el propósito de determinar la responsabilidad o inocencia del procesado, el suscrito expone las siguientes consideraciones:

Primero: Que el cuerpo del delito, base fundamental de todo juicio criminal, se encuentra plenamente establecido con las declaraciones de la querellante Petra Gil (f. 4), Francisco Pugliese (f. 8), José Quiñonez (f. 8) y Carlos Facio (f. 9).

Segundo: La responsabilidad penal, del enjuiciado Santizo se encuentra comprobada, con los indicios de gravedad que gravitan en su contra, desprendido de manera indubitante de las diligencias practicadas por este tribunal. Estos indicios son los siguientes:

a) El hecho de vivir el procesado en compañía perdidosa y tener en consecuencia acceso a sus ciones por su carácter de empleado.

b) El hecho de haber permanecido la pu- municaba la habitaciones de la perdidosa donde dormía Santizo; abierta, en la noche ocurrió el hurto.

c) La fuga del procesado, en la mis- sucedió el hecho materia de la presente.

d) El hecho de haberse encontrado, propiedad de José Santizo, las prendas- radas perdidas por la señora Petra Gil.

Todos estos indicios surgen de las expediente y el hecho de no haber, el- atendido las llamadas judiciales que le- cer, por medio de las distintas publicaci- va a la mente del juzgador, el convenc- pabilidad.

En cuanto a la situación jurídica que prófugo Santizo, la encontramos comprendi- ciso a) del artículo 352, del Código Penal, ya- che fué ejecutado, con abuso de confianza, de las relaciones recíprocas entre la querellante- dicado, por residir este en la misma casa, en su ca- de empleado. La pena que señala esta disposición, de ocho meses a cincuenta y cuatro meses de reclusión.

Tomando en cuenta todas las circunstancias que inter- vinieron en la comisión de este hecho criminoso, y consi- derando que Santizo, no es un tipo de una peligrosidad social marcada, el que suscribe dispone ponerle la pena de un año de reclusión.

Es pues, a mérito de las consideraciones que prece- den que el suscrito, Juez Tercero Municipal adminis- trando justicia en nombre de la República y por auto- ridad de la Ley CONDENA a José Santizo, (prófugo) a la pena discrecional de un año de reclusión que deba cumplir en la cárcel pública de la ciudad de Panamá. Se le condena, así mismo, al pago de las costas procesa- les.

Fundamentan esta sentencia, los artículos 37, 352 inci- so a) del Código Penal y 2156 del Código Judicial.

Notifíquese al señor Personero Municipal, para que por medio de edicto, para dar cumplimiento a los requisitos de la Ley.

(fdo.) Santiago Rodríguez R. — Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la ciudad, hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, en tres ejemplares consecutivos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

C. Barrera G.

GACETA OFICIAL, VIERNES 29 DE MARZO DE 1940

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. Frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Calle Ana, Café Coca Cola
Calle Ana, Panazone
Calle 6 Oeste, Botica Salazar
Calle A., número 38, Panamá School
Instituto Nacional
Límite
Perú, Registro Civil
Perú, Calle 33
Perú, Calle 36
Calle K
Calle al, Calidonia, Calle P
Ferrocarril
Calidonia
Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Seces al día: una por la mañana y otra
dos los días, excepto los Domingos por la

SERVICIO A DOMICILIO

Se atiende dos veces al día: una por la mañana y otra
tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de
la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días
excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Servicio Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles,
todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

Marítimo Nacional

Para Darien, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga em-
barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de
la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a
las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiman, Chepillo, Los Orosques, Ga-
rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para
esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá
y los de Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos
los días excepto los Domingos y días feriados, en las ho-
ras que se expresan a continuación: Recomendados: de
4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Fran-
cisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la
mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, An-
tillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte America
y Canada (via Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m.
Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haiti y República Dominicana, (via King-
ston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (via
Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario
a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Ar-
gentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m.
Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala,
la, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (via Browns-
ville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomen-
dados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las
7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUITANO
Agente Postal de Panamá

SERVICIO DE LANCHAS

DÍAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Bal-
boa, a las 5:00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las
5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de aboga a las 6:30 a.m. y a las
6:30 p.m.

DÍAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y
entre las 2:15 p.m. y 3:15 p.m. con salida del lado Este
a la hora y media hora y del lado Oeste al cuarto de
hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio ca-
da hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del
lado Oeste a la media hora, con excepción de los Do-
mingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Do-
mingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este
a la hora y del lado Oeste, al cuarto de hora y habrá
servicio cada hora durante la noche.